



Honorble Concejo Deliberante

Ensenada, 27 de noviembre de 2025.-
Expte.D-20/25 (4033-116447/25).-

VISTO:

Que, por Expediente **D-20/25 (4033-116447/25)**, Referente: "Eleva Proyecto de Ordenanza del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondientes al Ejercicio 2026"; y

CONSIDERANDO:

Que, recibida la Nota caratulada HCD 22.481/25 por parte del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Ensenada, el cual puso a consideración del Cuerpo el proyecto de Ordenanza del Expediente **D-20/25 (4033-116447/25)**, referente: "Eleva Proyecto de Ordenanza del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondientes al Ejercicio 2026".-

Que, luego de un exhaustivo análisis del expediente en cuestión, se resolvió su despacho favorable.

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ENSENADA**, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Apruébese la programación de los recursos y el presupuesto analítico de gastos de la Municipalidad de Ensenada, correspondiente al Ejercicio 2026, de conformidad a los alcances del Decreto Provincial 2980/00.



ARTICULO 2º: Estimase en la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL MILLONES (\$ 65.000.000.000) el Cálculo de Recursos destinado a atender las Erogaciones a que se refiere el ART. 4º, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación:

Concepto	Importe
Ingresos Corrientes	\$ 64.825.000.000
Ingresos de Capital	\$ 175.000.000
Total	\$ 65.000.000.000

ARTICULO 3º : Apruébese la clasificación institucional de los recursos por rubros, por procedencia y por naturaleza económica de los mismos, de acuerdo al detalle efectuado en las Planillas Anexas N° 1, 2, Y 3.

ARTICULO 4º: Estímese en la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL MILLONES (\$ 65.000.000.000) el total de Erogaciones conformadas por Gastos Corrientes, Gastos de Capital y Aplicaciones Financieras del Presupuesto General de la Municipalidad de Ensenada para el Ejercicio 2026, con destino a cada una de las Jurisdicciones que se indican a continuación.

Clasificación	Dpto. Ejecutivo	Dpto. Deliberativo	Total
Gastos Corrientes	\$ 50.157.051.534,4	\$ 1.300.000.000	\$ 51.457.051.534,4
Gastos de Capital	\$ 13.542.948.465,6	-----	\$ 13.542.948.465,6
Totales	\$ 63.700.000.000	\$ 1.300.000.000	\$ 65.000.000.000,0

ARTICULO 5º: Apruébese la clasificación institucional de los gastos por categorías programáticas, por objeto hasta el nivel de Inciso en carácter limitativo y de partida principal en carácter indicativo, por finalidades y



funciones, por fuente de financiamiento y por la naturaleza económica de los mismos, de acuerdo al detalle efectuado en las Planillas Anexas 4, 5, 6, 7 y 8, con más la programación de los proyectos de inversión expuesta en la Planilla Anexa N° 9.

ARTICULO 6º: Fijase en SEISCIENTOS SETENTA Y DOS (672) el número total de cargos de la Planta Permanente y en TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE (339) el número total de la Planta Temporaria del Municipio de Ensenada, con destino a cada Jurisdicción de acuerdo a la siguiente distribución.

Jurisdicción	Permanentes	Temporarios	Total
Departamento	651	325	976
Ejecutivo			
HCD	21	14	35
Total	672	339	1.011

ARTICULO 7º: Fijase el sueldo básico del agente municipal categoría SERVICIO IV con jornada laboral de cuarenta horas semanales en la suma de pesos QUINIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SEIS CON 93/100 (\$ 510.206,93) modificándose en forma proporcional de acuerdo con la jornada de labor asignada para cada categoría con más los incrementos que pudieran otorgarse hasta la finalización del ejercicio. Quedan exceptuados de los alcances del presente artículo el personal de la salud pública que se hallare encuadrado en los términos establecidos por las leyes Provinciales N° 10471 (Carrera Profesional Hospitalaria) y sus normas conexas y modificatorias.

ARTICULO 8º: Autorizase al Departamento Ejecutivo a efectuar ampliaciones y/o modificaciones en los créditos presupuestarios aprobados por la presente Ordenanza, financiados con la disminución de otros créditos presupuestarios, quedando comprendidas las



ampliaciones y/o modificaciones que involucren gastos corrientes y gastos de capital.

Autorizase al Departamento Ejecutivo a disponer las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias pudiendo efectuar adaptaciones, creaciones, modificaciones o bajas, a la totalidad de la estructura programática, a las unidades ejecutoras y a las partidas del Presupuesto de Gastos y al Cálculo de Recursos del ejercicio que involucren recursos y gastos corrientes y de capital.

ARTICULO 9º: Apruébese la apertura de los créditos fijados por la presente Ordenanza, de acuerdo con los anexos que forman parte de la misma, al nivel de partida principal en su carácter indicativo y en las categorías programáticas: Actividad Central, actividad Específica, Proyectos, Programas y Partidas No Asignables a Programas.

ARTICULO 10º: Autorizase al Departamento Ejecutivo a distribuir, los créditos referidos en el artículo anterior, hasta el nivel de desagregación que se estime pertinente, según los clasificadores presupuestarios vigentes por aplicación del Decreto Provincial 2980/00 (Reglamentario de la Ley Orgánica de las Municipalidades).

ARTICULO 11º: El Departamento Ejecutivo podrá disponer la utilización transitoria de fondos para efectuar compromisos y pagos de gastos para proveer a momentáneas deficiencias de caja provocadas por la falta de coincidencia de los ingresos con los gastos o por falta o retraso de los ingresos ordinarios calculados, de conformidad a lo establecido por los artículos 67 y 68 del Decreto Provincial 2980/00 (Reglamentario de la Ley Orgánica de las Municipalidades).

ARTICULO 12º: Autorizase al Departamento Ejecutivo a hacer uso transitorio de recursos del Municipio con afectación específica, cuando ello fuese necesario para hacer frente a apremios financieros circunstanciales, sin que su uso transitorio, signifique cambios de



financiación ni de destino de estos recursos, debiendo normalizarse su afectación en el transcurso del ejercicio.

ARTICULO 13º: El Departamento Ejecutivo procederá a la reestructuración programática que considere pertinente por caducidad de los programas o imposibilidades contingentes de realización.

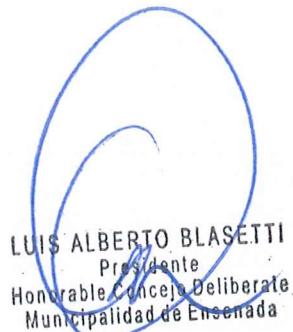
ARTICULO 14º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Regístrese, Publíquese y Archívese. -

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ENSENADA, A LOS 27 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2025.-

ORDENANZA N° 4755/25.-


MAIRA A. BELTRAMI
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Ensenada




LUIS ALBERTO BLASETTI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Ensenada



Honorble Concejo Deliberante



CORRESPONDE EXPEDIENTE D-20/25 (4033-116447/25)

ORDENANZA COMPLEMENTARIA

PRESUPUESTO 2026

ARTICULO 1: Fíjese para el año 2026 la remuneración básica para los agentes municipales categoría obrero IV de 48 horas semanales en la suma de \$ 661.228,18 y administrativo IV de 40 horas semanales en la suma de \$ 595.105,36.

ARTICULO 2: Fíjase los siguientes porcentajes para la determinación de la BONIFICACION POR ANTIGÜEDAD para el personal de Planta, incluido el Sr. Intendente Municipal:

3% del básico y por año de antigüedad hasta el 31/12/1995

1 % del básico y por año de antigüedad hasta 30/06/2014

3% del básico y por cada año de antigüedad a partir 01/07/2014

2.5% del básico y por año de antigüedad para el personal que revista en Carrera Hospitalaria.

ARTICULO 3: Fíjese los siguientes porcentajes para el pago de la BONIFICACION POR BLOQUEO establecida en el artículo 60 del Convenio Colectivo de Trabajo:

25% del sueldo básico para profesionales que tengan su domicilio en la Ciudad de Ensenada, y que desempeñen tareas que requieran el título habilitante.

20% del sueldo básico para profesionales que tengan su domicilio fuera del Partido de Ensenada, y que desempeñan tareas que requieren el título habilitante.

75% del sueldo básico para el Juez de Faltas.

ARTICULO 4: Fíjase en un 2% por año y hasta un máximo del 10% acumulado sobre el valor del sueldo básico la BONIFICACION POR



Honorble Concejo Deliberante

PERMANENCIA EN EL CARGO, para el personal municipal hasta Subdirector inclusive que registre una permanencia en su cargo de 3 años.

ARTICULO 5: Fijase en la suma de \$ 120.000,00 la BONIFICACION POR PRESENTISMO.

ARTICULO 6: Fijase el siguiente porcentaje para la determinación de la BONIFICACION POR FALLA DE CAJA en el 10% del básico para el Tesorero y Cajeros/as.

ARTICULO 7: Fijese en el 25% del sueldo básico correspondiente al grado inferior de la clase inicial del agrupamiento administrativo IV de 30 hs la BONIFICACION POR GUARDERIA.

ARTICULO 8: Fijase los siguientes porcentajes para la determinación de la BONIFICACION POR GUARDIAS MEDICAS

Lunes a viernes

4 Guardias Mensuales en días laborables 72%

5 Guardias Mensuales en días laborables 87%

4 Guardias Mensuales ,3 en días laborables y 1 no laborables 77%

4 Guardias Mensuales ,2 en días laborables y 2 no laborables 82%

5 Guardias Mensuales, 4 en días laborables y 1 no laborable 92%

Sábados, Domingos, feriados y/o no laborables

5 Guardias Mensuales en días no laborables 112%

4 Guardias Mensuales en días no laborables 92%

4 Guardias Mensuales, 3 en días no laborables y 1 día laborable 87%

5 Guardias Mensuales, 2 en días no laborales y 3 días laborables 97%

5 Guardias Mensuales, 4 en días no laborables y 1 día laborable 107%

5 Guardias Mensuales, 3 en días no laborables y 2 días laborables 102%

ARTICULO 9: Fijase la Bonificación Remunerativa para el Personal Médico de Carrera Hospitalaria según el siguiente detalle:

\$ 20.008 para Profesional con Régimen de 24 Hs semanales

\$ 22.901 para Profesional con Régimen de 34 Hs semanales



Honorable Concejo Deliberante

\$ 23.528 para Profesional con Régimen de 36 Hs semanales

\$ 25.855 para Profesional con Régimen de 44 Hs semanales

\$ 26.994 para Profesional con Régimen de 48 Hs semanales

ARTICULO 10: Fijase la Bonificación Remunerativa para el Personal Médico de Carrera Hospitalaria según el siguiente detalle:

\$ 395.824 Medico Asistente

\$ 297.603 Medico Agregado

\$ 199.385 Medico Hospital C

\$ 150.273 Medico Hospital B

\$ 101.164 Medico Hospital A

\$ 101.164 Director Ejecutivo

\$ 171.052 Medico Asistente

\$ 257.888 Medico Agregado

\$ 342.100 Medico Hospital C

\$ 428.941 Medico Hospital B

\$ 513.154 Medico Hospital A

\$ 513.154 Directores ejecutivos

ARTICULO 11: Fijase la BONIFICACION ADICIONAL POR PLANTA para el personal Médico de Carrera Hospitalaria en el 20% del básico Remunerativo y 20% del importe no remunerativo.

ARTICULO 12: Fíjese los siguientes porcentajes para la liquidación de la BONIFICACION POR FUNCION para el Personal Médico de Carrera Hospitalaria:

40% del básico de Hospital C DE 36HS para el Jefe de la UNIDAD SANITARIA.

ARTICULO 13: Fijase en la suma de \$ 108.493 por mes la BONIFICACION REMUNERATIVA para el personal MÉDICO de Carrera Hospitalaria (BRNB).

ARTICULO 14: Fíjese la BONIFICACIÓN COM para los agentes que desempeñen funciones de operador y supervisor en el Centro Operativo



Honorable Concejo Deliberante

de Monitoreo, equivalente al 15% del salario básico de la categoría Administrativo IV de 48hs de acuerdo al Art. 72 del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 15: Fíjese la bonificación especial no remunerativa por TAREA INGRATA equivalente al 15% del salario básico de la categoría Obrero IV de 48hs destinada a los agentes que se desempeñan en la recolección de residuos convencionales. (ART 68 CCT)

ARTICULO 16: Fíjese la BONIFICACION POR RIESGO en los porcentajes y condiciones que se detallan:

- 20% del sueldo básico de Inspector clase I de 42hs. para el personal que cumple tareas de inspector de Tránsito y Comercio, dependiente de la Secretaría de Inspección y Control Urbano (establecido en el art. 67 del CCT)
- 25% del sueldo básico de la categoría inicial del agrupamiento para el personal Guardavidas (Art. 145 CCT)
- 25% del sueldo básico para el personal por "Riesgo Eléctrico" (art.64 CCT)
- 25% del sueldo básico para el personal que desempeña tareas de Poda (Art. 66 CCT)
- 15% del sueldo básico para el personal que manipule maquinarias de alta peligrosidad (Art 65 CCT)

ARTICULO 17: Fíjase hasta el 50% del salario básico la BONIFICACION POR FUNCION contemplada en el artículo 61 del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 18: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Regístrese, Publíquese y Archívese. -

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ENSENADA, A LOS 27 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2025.-

ORDENANZA COMPLEMENTARIA

MAIRA A. BELTRAMI
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Ensenada



LUIS ALBERTO BLASSETTI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Ensenada



Honorble Concejo Deliberante



CORRESPONDE Expte.D-20/25(4033-116447/25) .-

Atento a lo aprobado por el Cuerpo, en Sesión Ordinaria N°17- Reunión N°18- Período XXVII, de fecha 27 de Noviembre del 2025 gírense las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo.

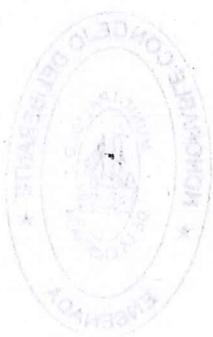
Secretaría, HCD
Ensenada, 28 de Noviembre del 2025.-



MAIRA A. BELTRAMI
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Ensenada



MARIA Y BERTARINI
SECRETARIA
CONCEJO DEL PUEBLO
ENSENADA





Corresponde al Expediente 4033-116.447/25 D-20/25

Visto lo informado por la Secretaría del Honorable Concejo Deliberante, corresponde el pase de las presentes actuaciones a la **Secretaría de Hacienda** a los fines que estime corresponder.

SECRETARIA PRIVADA ADMINISTRATIVA
Ensenada, 01 de Diciembre de 2025

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Ferella".

MARIA CELINA FERELLA
SECRETARIA PRIVADA
ADMINISTRATIVA
Municipalidad de la Ensenada

